



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920210302000

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, abril veintinueve (29)
de dos mil veintidós (2022).**

De la revisión del expediente de la referencia se pudo establecer que la parte demandante, afirma que la secuestre aquí nombrada IVON BERNAL BONETH CRA 75B # 87D -23, Barranquilla TEL: 3013916560, iberbo@hotmail.com, para que sea practicada la diligencia de secuestro, no reúne las condiciones para el desempeño del cargo, según lo dispuesto en el listado oficial de auxiliares de la justicia 2021-2023 Resolución No. DESAJBAR21 – 682 DEL 5 DE ABRIL DE 2021 – MODIFICADO POR LA RESOLUCION No. DESAJBAR21 – 701 DEL 8 DE ABRIL DE 2021 .

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

RESUELVE

1. Déjese sin efecto el numeral 2 del auto de fecha enero 27 de 2022.
2. Nómbrase secuestre a JAIRO IGLESIA RAMIREZ, jircd18@hotmail.com TEL: 3022444517- 3634611, para practicar la diligencia de secuestro ordenada mediante auto señalado anteriormente.-

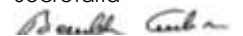
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 67 en la secretaría del Juzgado a las 8 .00 a.m.

Barranquilla, Mayo 2 de 2022.-

Secretaría


Benilda Críales Rincón



Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35812be4b5c7d6326cdf79c82fbfaab72e3694f38800538de041cf63f
1286387

Documento generado en 29/04/2022 08:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>